

ORDENANZA Nº: 6170/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

La escasa accesibilidad de personas sordas a la administración pública y,

CONSIDERANDO:

Que se concibe la comunicación como derecho humano fundamental, universal e indivisible de otros derechos, cuya dimensión central atraviesa a todo sujeto en los procesos sociales de interacción, participación, autonomía e inclusión.

Que las personas sordas tienen la potencialidad de desarrollar la LSA como una lengua natural. Al ser una lengua viso-gestual es la lengua para la que el sordo está plenamente habilitado; puede usarla dentro de la comunidad sorda y también en la sociedad general cuando cuenta con un intérprete. Esta lengua permite aprender, simbolizar la realidad, desarrollar la capacidad lingüística, y el pensamiento.

Que la Lengua de Señas Argentina surge de una cultura básicamente visual. Siendo la lengua un instrumento de comunicación social; la LSA es un sistema en expansión, compartido por el colectivo de humanos que la emplean, la respetan y la disfrutan. Reconocer la Lengua y la Cultura Sorda es fortalecer la diversidad humana.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad promueve que las personas Sordas puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, y que el estado adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información, las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones con el fin de garantizar la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a estas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Que se brinde capacitación libre y gratuita en LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA para agentes (voluntarios) del Estado de cada una de las dependencias municipales y del Hospital José María Gomendio. -----

ARTÍCULO 2º) Que así mismo se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- contratar personal idóneo para prestar mencionada capacitación. -----

ARTÍCULO 3º) Que se coloquen carteles indicativos y/o que cuenten con agentes ----- capacitados en Lengua de Señas Argentina en los espacios públicos que se desempeñen en atención a la comunidad. -----

ARTÍCULO 4º) Que en aquellos casos donde sea posible, como en edificios, las ----- vías públicas, escuelas, instalaciones médicas, de emergencia y lugares de trabajo, se brinden recursos visuales/ digitales, como aplicaciones, códigos QR, videos explicativos accesibles para consultas frecuentes donde se pueda prescindir del agente. --

ARTÍCULO 5º) Que se habilite la intervención como enseñantes nativos de la ----- **LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA** a las personas sordas en conjunto a una persona oyente capacitada y hablante de esta lengua. -----

ARTÍCULO 6º) Incorpórese la presencia de un intérprete o personal idóneo en ----- todos los actos oficiales. -----

ARTÍCULO 7º) Que se acompañe toda propuesta de inclusión educativa en todos los niveles a fines de brindar el acompañamiento desde el organismo municipal en el marco del respeto por los derechos lingüísticos y culturales de las personas sordas.

ARTÍCULO 8º) Que todo lo expresado se articule con todas las áreas municipales en función de lograr una inclusión plena, como lo enmarca la ley en sus distintos manifiestos.

ARTÍCULO 9º) Que se garantice la conmemoración del "Día de la persona Sorda" en la Argentina (19 de septiembre, celebrándose en esta fecha la creación de la primera escuela de Sordos del país) dentro del marco de la semana Internacional de las personas sordas.

ARTÍCULO 10º) Invitar a los medios televisivos del Partido de Ramallo y a todo los medios de comunicación audiovisuales a incorporar a sus programas a una persona oyente/hablante de lenguas de señas o subtítulo.

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE